

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A
6	Informe técnico justificativo
7	Documento Contable CO_BA_A
8	Memoria justificativa adicional

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPGJNPPWMRMLHE3XL5WR6XQZ5A4. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPGJNPPWMRMLHE3XL5WR6XQZ5A4	PÁGINA	1/1
			



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION DE EMERGENCIA POR COVID 19 DE UNA AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA.

Ante el aumento de la demanda diaria de pacientes pendientes de intervención quirúrgica programa en el HURS de Córdoba, a los cuales ha de realizarse toma de muestras PCR con anterioridad al día de la intervención para descartar la patología Covid 19 y realizar la intervención en condiciones de seguridad para el personal sanitario, se hace necesaria la contratación de medios materiales (ambulancia y Técnico de Transporte Sanitario) para la realización de este servicio, pues el Distrito Sanitario de Córdoba dispone de personal sanitario de la categoría de enfermera para llevarlo a cabo, pero no de los medios materiales necesarios.

Esta actuación se inicia con fecha de 25 de enero de 2021 y se prevé, en principio, hasta finales de febrero de 2021. Se desarrolla en horario de 15 a 20 horas de lunes a viernes.

Se ha solicitado presupuesto a la empresa adjudicataria del expediente de transporte sanitario **AMBULANCIAS DE CORDOBA S.A.**, el cual se adjunta, por un importe de **3.750.00** euros (TRESMIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS.-)

Córdoba, 26 de enero de 2021.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA
DISTRITOS CORDOBA Y GUADALQUIVIR



Fdo: M^a Dolores Cabello Gómez



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 66/2021

Córdoba, a 26 de enero de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero. - El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto.- Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación de servicios de seguridad en los centros adscritos a la Plataforma de Logística Sanitaria.

Quinto. - Con fecha 26 de enero de 2021, la Jefa de Servicio de Gestión Económica Distritos Córdoba y Guadalquivir, emite memoria justificativa sobre la necesidad de tramitar un expediente de emergencia para la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".



A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto. - La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Declarar la emergencia de las actuaciones AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización de la prestación del Servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero. - Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,





INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRURGICA PROGRAMADA.

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 66/21 (C.C.A.: +6.6VE52IA)

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 26 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRURGICA PROGRAMADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 26 de enero de 2021, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto de garantizar la seguridad y el evitar contagios tanto de pacientes internos/ externos como de profesionales sanitarios.

Estas medidas comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre las que se encuentra la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRURGICA PROGRAMADA, para lograr una adecuada atención sanitaria a los pacientes y poder dar cumplimiento al "Plan funcional para la normalización del trabajo en la actividad asistencial" de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, con garantías de seguridad para pacientes y profesionales. Se hace necesario establecer un servicio de ambulancia para la toma



de muestras PCR a los usuarios inmovilizados pendientes de intervención quirúrgica programada, procurando el cumplimiento de medidas de seguridad para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y la adecuada protección frente a la propagación del virus.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario la contratación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA, mediante tramitación de emergencia, esencial para la prevención del COVID-19 y la atención sanitaria a los pacientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación.



Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requiere la nueva organización de los centros sanitarios para garantizar la no propagación del virus entre profesionales y usuarios, se hace primordial la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA.

Finalmente queda claro que la situación actual no es de ningún modo achacable a la Administración, si no sobrevenida por la Declaración del estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020, y la nueva Declaración de este estado desde el pasado 25 de octubre (Real Decreto 926/2020), prorrogada mediante Real decreto 956/2020 de 3 de noviembre, tras haber sobrevenido una segunda ola de la pandemia, con más virulencia incluso que la primera.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, se considera la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA, una actuación necesaria para la adecuada asistencia sanitaria garantizando la no propagación del virus dentro de los centros sanitarios. Ello exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, y se considera proporcional y justificada la contratación de dicho servicio a fin de satisfacer las necesidades de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Contratación de un SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA.

El servicio se realizará en horario de 15:00 a 20:00 de lunes a viernes, comenzando el 25-01-2021 y previsto hasta finales de febrero.

- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: 1 mes
- PRESUPUESTO: 3.750,00 € IVA incluido
- EMPRESA PROPUESTA: Ambulancias de Córdoba, S.A.

Córdoba, a 26 de enero de 2021

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Luisa García Alijo





RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 66/21 (C.C.A.: +6.6VE52IA), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Córdoba, a 26 de enero de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 26 de enero de 2021, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar **EL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Con fecha de 26 de enero de 2021, la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de ambulancia para la toma de muestras PCR a los usuarios inmovilizados pendientes de intervención quirúrgica, siendo las siguientes:

- **ACTUACIÓN:** Contratación de SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

El servicio se realizará en horario de 15:00 a 20:00 de lunes a viernes, comenzando el 25-01-2021 y previsto hasta finales de febrero.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO:** 1 meses
- **PRESUPUESTO:** 3.750,00 € IVA incluido
- **EMPRESA PROPUESTA:** Ambulancias de Córdoba, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Adjudicar por la tramitación de emergencia la contratación del SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCION QUIRURGICA PROGRAMADA, por un plazo de ejecución de 1 mes, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Ambulancias de Córdoba, S.A.	A14360424	3.750,00 €

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120170701
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015856
Fecha de Grabación:	08.02.2021	Nº Alternativo:	+6.6VE52IA
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	66/2021 TRANSP.SANITARIO REALIZ. PCR A DOMICILIO		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531063980 G/41C/25707/14 01	3.750,00
	OTROS TRANSPORTES SANITARIOS	
	+6.6VE52IA 66/2021 TRANSP. SANITARIO REALIZ. PCR A	
Total (eur.):		3.750,00

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
 Firmado electrónicamente el 08 de Febrero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
MARIANO CAMPOS MOSCOSO
 Firmado electrónicamente el 08 de Febrero de 2021

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DEL GASTO EJECUTADO QUE COMPLEMENTA AL INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE 26/01/2021 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA 66/2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA PERTENECIENTES A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 66/2021

Mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2021 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el servicio de AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR, A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PROGRAMADA, con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (covid-19), de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 26 de enero de 2021, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.



Así mismo se realiza documento contable A con el fin de retener los créditos adecuados para realizar las contrataciones declaradas de emergencia, por importe de 3.750,00€

Durante la ejecución del contrato y ante la no necesidad del servicio mencionado en la última semana del mes de febrero, se decide dar por finalizado el contrato antes de lo previsto, por lo que se procede a la reducción proporcional del importe inicial, siendo el nuevo de 3.000 €.

Al no haber sido consumido el importe restante hasta el total adjudicado, procede el barrado del crédito no ejecutado, por importe de 750,00 €

Córdoba, a 1 de febrero de 2021

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: ~~M^a Luisa García Alijo~~





JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO CO_BA_A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120640571
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	2000015381
Fecha de Grabación:	23.04.2021	Nº Ajuste:	0100015856
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6VE52IA
Den. Expediente:	+6.6VE52IA 66/2021 TRANSP.SANIT. PCR A DOMICILIO	Nº Expediente Ref.:	2021 / 0120170701
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531063980 G/41C/25707/14 01 OTROS TRANSPORTES SANITARIOS +6.6VE52IA 66/2021 TRANSP. SANITARIO REALIZ. PCR A	750,00-
Total (eur.):		750,00-

Nº Expediente: 2021/0120640571

Pág.: 1/ 2

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	28/04/2021	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3hYSEs09YoOR9DFCrZDBTQihE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



DOCUMENTO CO_BA A

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120640571
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	2000015381
Fecha de Grabación:	23.04.2021	Nº Ajuste:	0100015856
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.6VE52IA
Den. Expediente:	+6.6VE52IA 66/2021 TRANSP.SANIT. PCR A DOMICILIO	Nº Expediente Ref.:	2021 / 0120170701
Procedimiento:	SERVIC Servicios		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
Firmado electrónicamente el 23 de Abril de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
MARIANO CAMPOS MOSCOSO
Firmado electrónicamente el 26 de Abril de 2021

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL PARA LA CONTRATACION DE EMERGENCIA DE UNA AMBULANCIA PARA LA TOMA DE MUESTRAS PCR A LOS USUARIOS INMOVILIZADOS PENDIENTES DE INTERVENCIÓN QUIRURGICA PROGRAMADA, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 0066/2021

Esta memoria tiene como finalidad la justificación adicional a la memoria emitida el pasado 26 de enero de 2021, para la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de una ambulancia para la toma de muestras PCR a los usuarios inmovilizados pendientes de intervención quirúrgica programada.

Como se indicaba en dicha memoria, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.


Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, el país entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

No obstante, en los meses de noviembre y diciembre de 2020, España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registró una tendencia ascendente en el número de casos. Este incremento se ha traducido en un aumento importante de la Incidencia Acumulada en catorce días, hasta situarse, con fecha 22 de octubre, en 349 casos por 100.000 habitantes, muy por encima de los 60 casos por 100.000 habitantes que marca el umbral de alto riesgo de acuerdo a los criterios del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades.

Las citadas incidencias situaron a todo el territorio español, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el día 22 de octubre de 2020.

Este incremento de la transmisión afectó a grupos poblacionales de riesgo, que presentaban una mayor probabilidad de hospitalización y fallecimiento.

Esta situación volvió a tensionar nuestro sistema sanitario, requiriendo la adopción urgente de medidas de control que evitaran cualquier impacto negativo de esta situación sobre la atención sanitaria a otras patologías diferentes a COVID-19, previniendo desde un primer momento cualquier riesgo de potencial colapso del sistema asistencial.

Código:	6hWMS716PFIRMA9oH482TKbo/ZkhBY	Fecha	30/06/2021	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

En base a lo anteriormente indicado, se dictó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declaraba el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el cual entró en vigor el día 25 de octubre hasta el 9 de noviembre y posterior prórroga por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por seis meses, hasta el 9 de mayo de 2021.


A su vez, en Córdoba, la curva epidemiológica de la pandemia, dio lugar a 430 casos diarios a fecha 26/01/21, sumando un total de 2.844 hospitalizados, de los cuales 318 se encontraban en UCI, sumando en Andalucía un total de 4.751 casos diarios y 379 hospitalizados, lo que supuso 41 fallecidos más en el día en la comunidad de Andalucía.

De entre las actuaciones necesarias para abordar la crisis sanitaria resultaba imprescindible contratar una ambulancia para la toma de muestras PCR a los usuarios inmovilizados pendientes de intervención quirúrgica programada por periodo de un mes desde el 26 de enero, ante el aumento de casos COVID en la tercera ola y retomando las intervenciones quirúrgicas es necesario la contratación de este medio para que pacientes impedidos con movilidad reducida sean sometidos a pruebas PCR para descartar su infección ante el COVID y poder ser atendidos de forma segura tanto para los pacientes como para los profesionales y evitar la transmisión de la pandemia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior fue necesario acometer la adquisición de este suministro mediante tramitación de emergencia, a fin de posibilitar y asegurar el mantenimiento de la asistencia sanitaria

En Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA PLS

Código:	6hWMS716PFIRMA9oH482TKbo/ZkhBY	Fecha	30/06/2021	
Firmado Por	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	